

RAD. 025 2013 00251 00

AUTO No. 888

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37²¹, y 38²², del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaria, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto 4610 del 07 de julio de 2.016 (fol. 34 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos comunes y proindiviso que posee el demandado en el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-472776.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

²¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²² "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 012 2016 00187 00

AUTO No. 872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹, y 38², del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 9156 del 06 de diciembre de 2.016 (fol. 69 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-387818.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

² "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 033 2016 00159 00

AUTO No. 877

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁹, y 38¹⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto 434 del 01 de junio de 2.016 (fol. 89), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-630588.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹⁰ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 011 2014 00379 00

AUTO No. 876

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁷, y 38⁸, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto 3197 del 05 de noviembre de 2.015 (fol. 51), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **MTN-113**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁸ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negritillas del Despacho.

RAD. 026 2012 00180 00

AUTO No. 875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁵, y 38⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto 4562 del 06 de julio de 2.016 (fol. 51 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **TZY- 472**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁵ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 011 2011 00328 00

AUTO No. 875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37³, y 38⁴, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado mediante auto interlocutorio No. 282 del 25 de febrero de 2.014, con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes muebles.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁴ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 027 2016 00112 00

AUTO No. 880

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹⁵, y 38¹⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio sin número del 29 de junio de 2.016 (fol. 55), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-524997.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

¹⁵ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 10-2014-00115-00

AUTO No. 906.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

En virtud a que en numeral 1°. Del auto que antecede No. 641 del 02 de febrero de 2017 (Fl. 49), se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido literal quedará así:

“1. **REQUERIR** al Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, Valle, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de marzo de 2015. Fl. 32, comunicado con oficio No. 02-264 del mismo día.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago”.

En lo demás queda incólume la providencia.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2014-00585-00

AUTO No. 905.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

Visto el escrito que antecede y en virtud a que en numeral 1°. Del auto que antecede No. 642 del 02 de febrero de 2017 (Fl. 76), se cometió errores de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido literal quedará así:

“1. **REQUERIR** al Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda la entrega de los siguientes títulos: 4069030001803908, 4069030001657811 y 4069030001825863, favor de la parte demandante conforme a lo ordenado en el auto No. 4301 del 28 de junio de 2016, pues los mismos no fueron cancelados al ejecutante ni transferidos a las arcas del despacho según se observa en el reporte de títulos del Banco Agrario Con orden de pago al Dr. VICTOR JULIO SASVEDRA BERNAL C.C.94.300.301 y T.P. 168.326 del C.S.J. Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago”.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD 01-2012-00245-00

AUTO No. 904.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaría del juzgado, del Centro de conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva informa que el señor JAVIER JULIAN POSSO ARBOLEDA, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**9 de febrero de 2017**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión a la Notaría 18 del circulo notarial de Cali, para los fines consiguientes.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la Notaría 18 del CIRCULO NOTARIAL DE CALI, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste el escrito del 10 de febrero de 2016 recibido en el despacho en la fecha, de la Notaría 18 del Circulo de Cali, (E).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Merito del Mar (Borjoven Pa)

RAD 05-2015-01272-00

AUTO No. 897

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del R.L. de la parte demandante y el apoderado de la parte actora de terminación del proceso por Pago Total de la obligación demandada solicitada por la parte ejecutante, Fl. 46 con entrega de títulos., teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. **En virtud** a que el proceso se termina por pago de la obligación demandada, conforme lo solicitado por la parte demandante y al reporte de títulos del Banco Agrario, **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, a favor de la parte demandante, por valor de \$1.687.534 que son los títulos que a la fecha obran en el juzgado de origen, con orden de pago a la Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA C.C.#38.552.663 y T.P. 144.100 DEL C.S.J; y los títulos que en adelante se lleguen a descontar a la demandada GLORIA CUENU C.C.#31.385.651 le sean entregados a la ejecutada por concepto de excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Para el efecto ofíciase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 11-2016-00567-00

AUTO No. 898

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la apoderada especial de la parte demandante y el apoderado de la parte actora de terminación del proceso por Pago Total de la obligación demandada solicitada por la parte ejecutante, coadyuvada por la ejecutada., teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 11-2011-00329-00

AUTO No. 901

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1. **PONER** en conocimiento los oficios remitidos por el Juzgado de origen, que dan cuenta de la la conversión de títulos a las arcas del despacho.

2. En vista que el juzgado de origen efectuó la conversión de títulos a las arcas del despacho, y a la fecha se observa que se ha transferido la suma de **\$3.167.660,00**, **secretaría área de depósitos judiciales** ejecute lo ordenado en el auto del 5 de febrero de 2015 (Fl. 56), teniendo en cuenta la transferencia realizada a la fecha y, que se requerirá al juzgado de origen para que remita la relación de pagos realizados al demandante tal cual se ordenó en el auto que antecede No. 7479. Fl. 63.

3. **REQUERIR AL JUZGADO DE ORIGEN**, 11 Civil Municipal para que se ordene a quien corresponde informe respecto a los solicitado en el auto No. 7479 del 10 de octubre de 2016. Fl. 63, comunicado con oficio No. 02-2681 del 11 de octubre de 2016, esto es, que "remita la relación de pagos realizados a la fecha a la parte demandante...". Igualmente para que efectúe la transferencia de los depósitos judiciales que por cuenta del proceso estén en ese estrado judicial.

4. **LIBRESE** oficio al pagador, para que se tomen las medidas del caso, habida cuenta que algunos de los títulos que corresponden al proceso están siendo consignados en la cuenta del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, Valle. Asi mismo, se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener a la ejecutada **MYRIAM VELEZ C.C.#31.475.228**, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD 11-2011-00837-00

AUTO No. 902

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1. **PONER** en conocimiento los oficios remitidos por el Juzgado de origen, que dan cuenta de la conversión de títulos a las arcas del despacho.

2. En vista que el juzgado de origen efectuó la conversión de títulos a las arcas del despacho, y a la fecha se observa que se ha transferido la suma de **\$15.972.385,00**, **secretaría área de depósitos judiciales** ejecute lo ordenado en el auto No. 7466 del 7 de octubre de 201 (Fl. 84), teniendo en cuenta la transferencia realizada a la fecha y, que se requerirá al juzgado de origen para que remita la relación de pagos realizados al demandante.

3. **REQUERIR AL JUZGADO DE ORIGEN**, 11 Civil Municipal para que se ordene a quien corresponda remita la relación de pagos realizados a la fecha a la parte demandante en el presetne proceso. Igualmente para que efectúe la transferencia de los depósitos judiciales que por cuenta del proceso estén en ese estrado judicial.

4. **LIBRESE** oficio al pagador, para que se tomen las medidas del caso, habida cuenta que algunos de los títulos que corresponden al proceso están siendo consignados en la cuenta del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, Valle. Asi mismo, se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener al ejecutado **OMAR ANTONIO RENTERIA C.C.#6096061**, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00167 00

AUTO No. 885

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **WHU-132.**, de propiedad de la señora **YULI LORENA ARAUJO ROSERO**, identificada con C.C.67.005.763.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00251 00

AUTO No. 888

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE** Conforme a los Arts. 37²¹, y 38²², del C.G.P. en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto 4610 del 07 de julio de 2.016 (fol. 34 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos comunes y proivindiso que posee el demandado en el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-472776.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de febrero de 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

²¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²² "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 001 2013 00866 00

AUTO No. 879

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹³, y 38¹⁴, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de sustanciación No. 194 del 23 de febrero de 2.015 (fol. 22 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-399811.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de febrero de 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

¹³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹⁴ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 032 2014 00353 00

AUTO No. 878

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme a los Arts. 37¹¹, y 38¹², del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **MHP 320**, de propiedad del demandado **FLAVIO ANTONIO FERRER ARBOLEDA C.C. 16.477.607**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

¹¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester”. Resaltado fuera del texto original.

¹² “... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. Negrillas del Despacho.

RAD. 011 2013 00378 00

AUTO No. 881

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹⁷, y 38¹⁸, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto del 30 de septiembre de 2.013 (fol. 59), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-172379.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

¹⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹⁸ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 035 2013 00358 00

AUTO No. 883

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹⁹, y 38²⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto 8786 del 23 de noviembre de 2.016 (fol. 50 Cd-1), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **ALLANAMIENTO** al parqueadero CALIMA MOTOR S.A. **INDICAR EN EL DESPACHO COMISORIO, EL NOMBRE DE LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 de febrero de 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

¹⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²⁰ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 009 2008 00694 00

AUTO No. 873

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 321 sin diligenciar, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	323
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	76 C1	\$	3.920.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,27,58 C1	\$	30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.950.000,00

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15-02-2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2011	611
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		88 C1	\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		17 C1	\$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 56.214,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 563.214,00

SON: QUINIENTOS SESENTA TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargúen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2016	527
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	\$	3.277.616,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	22 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.284.616,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	524
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	18 C1	\$	238.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	8 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 246.000,00
SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2015	336
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	50 C1	\$	3.430.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,30 C1	\$	21.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	14,25 C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	40 C1	\$	110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	112.056,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.687.456,00
SON: TRES MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-02-2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	249
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		28 C1	\$ 133.748,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		11,14 C1	\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 149.748,00

SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2013	319
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	162 C1		\$ 1.732.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,23,24,25,26,27,2 8,89,118,134,141,1 77 C1		\$ 190.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29,99,106,107,132, 133 C1		\$ 41.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 72.996,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.035.996,00

SON: DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

15-02-17

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 016 de hoy se notifica a las partes el auto de ejecución
Civiles Municipales
Fecha: 15-02-17 María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2016	525
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		89 C1	\$ 3.857.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		65,87 C1	\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.883.000,00
SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-17

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: 15-02-17 Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	565
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		39 C1	\$ 312.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 312.000,00
SON: TRECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-02-2017

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	443
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	13 C1	\$	1.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.400.000,00
SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-02-2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2016	605
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	\$	420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	420.000,00
SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 15-02-2017

La Secretaria

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	556
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	65 C1		\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,48,52 C1		\$ 11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 78.648,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 340.198,00

SON: TRECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

13-02-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a los partes caucion anterior.
Fecha: 15-02-2017
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1245
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1	\$	105.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	\$	9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	16.820,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	131.720,00
SON: CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

9 de febrero de 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 febrero 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 010-2011-00183-00

AUTO No. 902

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

En atención a la solicitud que antecede presentada por la señora ELIZABETH OSSA DAVID, estese a lo dispuesto en el auto No. 8689 del 21 de noviembre de 2016 (Fl. 88).

REQUERIR a la secretaria del Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 8689 del 21 de noviembre de 2016 (Fl. 88).

Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Aria del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00328 00

AUTO No. 874

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

EN ATENCIÓN A la solicitud de ordenar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-590251**, **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el certificado de tradición del mencionado inmueble donde aparezca inscrito el embargo del mismo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 14-2014-00358-00

AUTO No. 903

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 4034 del 15 de diciembre de 2016 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD 29-2015-00784-00

AUTO No. 904

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste la solicitud de la parte demandante de entrega de títulos a la parte demandada, pues revisado el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, no se observa título de depósito alguno que pueda entregarse a la parte ejecutada, sin embargo en caso de realizarse descuento a la parte demandada, desde ahora se ordena su entrega y, sin necesidad de pronunciamiento al respecto.

Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 11-2009-00034-00

AUTO No. 899.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1. **PONER** en conocimiento los oficios y anexos remitidos por el Juzgado de origen, que dan cuenta de la conversión de títulos a las arcas del despacho.
2. En vista que el juzgado de origen efectuó la conversión de títulos a las arcas del despacho, por **secretaría área de depósitos judiciales** ejecute lo ordenado en auto No. 1617 del 8 de octubre de 2015 (Fls. 130).
3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 11-2007-00682-00

AUTO No. 900

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

1. **PONER** en conocimiento los oficios y anexos remitidos por el Juzgado de origen, que dan cuenta de la orden de pago por valor de \$24.560.029,00 y la conversión de títulos a las arcas del despacho por valor de 2.139.971,00.

2. En vista que el juzgado de origen efectuó la conversión de títulos a las arcas del despacho, por valor de 2.139.971,00., **secretaría área de depósitos judiciales** ejecute lo ordenado en el numeral 1º del auto No. 5589 del 2 de agosto de 2016 (Fls. 266).

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2011 00084 00

AUTO No. 887

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el despacho dispone **NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte actora, como quiera que el vehículo de placas **CMA 388** y el mismo ya se encuentra inmovilizado (Fol. 41-43 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 024 2013 00284 00

AUTO No. 889

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2003 00915 00

AUTO No. 884

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-156 sin diligenciar, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA 2ª CATEGORÍA, CASA DE JUSTICIA DE AGUABLANCA -COMUNA 14. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00921 00

AUTO No. 882

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

En atención a escritos que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No.172 del 16 de diciembre de 2.015, sin diligenciar, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORÍA – BARRIO MARROQUIN. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- GLOSAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 1001 del 27 de junio de 2.016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 017 2015 01059 00

AUTO No. 886

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 061, sin diligenciar, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA 2ª CATEGORÍA, BARRIO MARROQUIN.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2011-01015-00

AUTO No. 936

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste y PONER en conocimiento el escrito que antecede de la parte demandante, así como el Certificado de Cámara de Comercio de Cali, actualizado, donde consta el cambio de razón Social de la parte actora.

2. Secretaría área de depósitos judiciales efectúese la corrección de los oficios 490, 491 en el sentido de indicar el nombre correcto del beneficiario tal como aparece en el Registro de Cámara de Comercio actualizado.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00549 00

AUTO No. 929

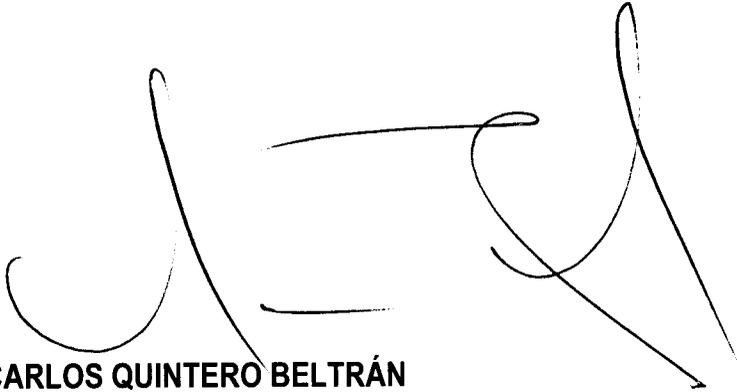
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., y de conformidad a la constancia que antecede, remítase el presente expediente a la contadora de los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DE CALI, VALLE**, para que se sirva comprobar, verificar y establecer conforme *al mandamiento de pago y la sentencia*, la liquidación actualizada presentada por la parte demandada Fls. 144-145 y la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls. 156 a 159 del Cdo. No. 1.

Cumplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

RAD. 07-2002-00381-00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2017.

La apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita se corrija el auto No. 584 del 31 de enero de 2017 dado que por error quedó mal su número de cédula de ciudadanía.

Revisado el proceso se observa que le asiste razón a la parte actora. En consecuencia de lo anterior, se el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286, dispone **la corrección** de los errores denotados en el numeral primero del auto No. 584 del 31 de enero de 2017 (Fl. 457), el cual quedará así:

“... 1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 24 de enero de 2017, sobre: “APARTAMENTO DE VIVIENDA NO. 501 SITUADO EN EL BLOQUE NÚMERO 77— DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DENOMINADO URBANIZACIÓN " LOS ALCÁZARES" II ETAPA, MANZANA 9 UBICADO EN ESTA CIUDAD, EN LA CALLE 70C-1 PEATONAL PRIVADA Y DISTINGUIDO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL # 1A4A-33 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA, CONSTRUIDO SOBRE UN LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA CABIDA DE 14.072.85 M2. DICHO GLOBO DE TERRENO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLÍGONO A-B-C-D- A CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DISTANCIAS: NORTE: PARTIENDO DEL PUNTO D HASTA EL PUNTO A. EN LÍNEA RECTA DE 126.30 MTS, CON LA PROYECTADA VIA PEATONAL O CARRERA 1A4A; ORIENTE: DEL PUNTO A AL - PUNTO B EN LÍNEA RECTA DE 126,70 MTS, CON LA PROYECTADA VÍA - VEHICULAR O CALLE 71; SUR: DEL PUNTO B AL PUNTO C EN LÍNEA RECTA DE 126,30 MTS., CON LA PROYECTADA VÍA VEHICULAR O CARRERA 1A5; OCCIDENTE: DEL PUNTO C AL D, EN LÍNEA RECTA DE 126,70 MTS., CON LA PROYECTADA VÍA PEATONAL O CALLE 70C. EL APARTAMENTO 501 OBJETO DE ESTA VENTA SE DETERMINA ASÍ: LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL BLOQUE # 77 MANZANA # 9 DEL -- CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA URBANIZACIÓN " LOS ALCÁZARES" II -- ETAPA. SE IDENTIFICA CON EL # 501 Y TIENE ACCESO POR EL ÁREA DE CIRCULACIÓN COMÚN DE ESTA PLANTA QUE DA CON LA ENTRADA COMÚN PRINCIPAL, IDENTIFICADA CON EL # 1A4A-33 FRENTE A LA CALLE - 70C-1 PEATONAL PRIVADA, TIENE UN ÁREA PRIVADA DE 56.0274 M2. Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL OCCIDENTE: PARTIENDO DEL PUNTO 1 HASTA EL PUNTO 4, PASANDO POR LOS PUNTOS 2 Y 3, EN LINEA QUEBRADA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES PARCIALES: 3.58 MTS., 1.62 MTS., 2.70 MTS, MURO COMÚN DE FACHADA AL MEDIO CON VACÍO COMÚN SOBRE ANTEJARDÍN COMÚN FRENTE A LA CALLE 70C-1 PEATONAL PRIVADA, POR EL NORTE PARTIENDO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 EN 6.7 2 MTS., MURO COMÚN AL MEDIO CON ÉL APARTAMENTO 502 DEL BLOQUE 76, POR EL ORIENTE. PARTIENDO DEL PUNTO 5 HASTA EL PUNTO 8, PASANDO POR LOS

PUNTOS 6 Y 7, EN LÍNEA QUEBRADA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES PARCIALES: 5,40 MTS., 0.32 CMTS., 2.58 MTS., MURO COMÚN DE FACHADA AL- MEDIO CON VACIO COMÚN SOBRE ZONA VERDE COMÚN FRENTE A LA -- CALLE^70D PEATONAL PÚBLICA PRIVADA, POR EL SUR, DEL PUNTO 8 AL PUNTO 1, PASANDO POR LOS PUNTOS 9. 10. 11 Y 12, EN LÍNEA - QUEBRADA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES PARCIALES: 4.84 MTS., MURO COMÚN AL MEDIO CON APARTAMENTO # 502 DEL MISMO BLOQUE, 0.28 MTS, 1.12 MTS., 1.41 MTS., Y 2.70 MTS., MURO COMÚN AL -- MEDIO CON HALL Y PUNTO FIJO COMUNES. POR EL NADIR: 10.00 — MTS., CON LOSA COMÚN QUE LO SEPARA DEL CUARTO PISO DEL BLOQUE, POR EL CENIT: 12.25 MTS., DETERMINADO POR LA CUBIERTA COMÚN DEL BLOQUE EN TEJA DE BARRO. ALTURA: 2.25 MTS., 3.66 MTS.-- LOS MUROS INTERNOS CONSTRUIDOS DENTRO DEL ÁREA DEL APARTAMENTO SON DE PROPIEDAD COMÚN; SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, POR TRATARSE DE MUROS PORTANTES O DE CARGA, Y TIENEN UN ESPESOR DE- 0.12 CMTS, SE IDENTIFICA EN EL PLANO DE DIVISIÓN CON LAS LETRAS :A. CON 1.59 MTS., DE LARGO, B CON 1.12 MTS., DE LARGO; C-D Y F. CON 2.92 MTS., DE LARGO CADA UNO; E. CON UN 1.71 MTRS, DE LARGO; G. CON 1.00 MTS., DE LARGO; H. CON 1.70 MTS.,- DE LARGO; I, CON 1.29 MTS., DE LARGO, J, CON 1.38 MTS., DE LARGO. EL ÁREA TOTAL DE ELLOS ES DE 2.2266 M2., Y POR LO TANTO ESTÁN SOMETIDOS A LAS LIMITACIONES DE LEY SOBRE IOS- BIENES COMUNES, LOS CUALES SERÁN INAMOVIBLES. A ÉSTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE CALI EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 370- 92366 TRADICIÓN: el inmueble fue adquirido por COMPRAVENTA de GLORIA MARIA VARGAS ESCOBAR a MARIA ROSALBA LOPEZ ZAPATA y HECTOR FABIO GÓMEZ SÁNCHEZ bajo la E.P. 2474 del 27-07-1994 ante la Notaria 04 de Cali, visible en la anotación No. 010 del Certificado de tradición”.

En lo demás la providencia queda incólume.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 026 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2017

SECRETARIO